



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Área de Mujer

Transcurrido el plazo de información pública del Reglamento regulador de los pisos de tránsito para mujeres víctimas de violencia de género, aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 11 de marzo de 2011 y definitivamente, una vez resueltas las alegaciones presentadas en sesión celebrada el 28 de julio de 2011, se procede a publicar el texto íntegro.

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS PISOS DE TRÁNSITO MUNICIPALES PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia de género es uno de los problemas más graves en nuestra sociedad. Este tipo de violencia representa un atentado contra los principales derechos constitucionales y humanos como son el derecho a la vida, a la seguridad, a la dignidad, a la integridad física y mental y a la igualdad.

La máxima expresión de la desigualdad entre mujeres y varones es la violencia de género. La Ley 13/2010, de 9 de diciembre, contra la Violencia de Género en Castilla y León entiende por violencia de género cualquier acto de violencia hacia las mujeres, que se ejerce contra ellas por el hecho de serlo, y que tenga o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico, incluyendo las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se produce en la vida pública como privada.

La violencia de género es la principal causa de reducción de la calidad de vida, daño y muerte para las mujeres. Este tipo de maltrato puede tener consecuencias severas en la salud física, mental y social de las víctimas, las cuales pueden persistir aun cuando la violencia haya desaparecido. Por otra parte, el impacto en el tiempo de diferentes tipos de maltrato puede ser acumulativo.

La insuficiencia de recursos socioeconómicos y la falta de seguridad personal son obstáculos para superar situaciones a las que se enfrentan estas mujeres. Por lo tanto, es importante proponer nuevos recursos que faciliten el proceso de autonomía, recuperación e independencia de las mujeres que han sufrido violencia de género y de los/as hijos/as a su cargo.

Con el fin de proporcionar un espacio normalizado y libre de violencia a mujeres víctimas de maltrato y los/as hijos/as a su cargo para mejorar su calidad de vida y potenciar su bienestar psicosocial, se aprueba el presente Reglamento.



TÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – *Ámbito.*

El presente Reglamento tiene por objeto regular el régimen aplicable a los pisos de tránsito para mujeres víctimas de violencia de género ofertados por el Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Artículo 2. – *Objetivos.*

Los objetivos que se pretenden alcanzar con estos pisos son:

- Ofrecer alojamiento a mujeres víctimas de violencia de género e hijos/as a su cargo que carezcan de recursos suficientes para acceder a una vivienda en régimen de propiedad o alquiler.
- Proporcionar un espacio libre de violencia.
- Proteger del riesgo de agresiones que pueda sufrir.
- Favorecer el bienestar psicosocial de la unidad familiar.

TÍTULO II. – DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Artículo 3. – *Beneficiarias.*

Mujeres mayores de edad o emancipadas, con hijos/as a su cargo, víctimas de violencia de género. Tendrán prioridad aquellas mujeres que han pasado por centro de acogida en la Red de Asistencia a la Mujer en Castilla y León y que no puedan continuar en el recurso.

Artículo 4. – *Requisitos de acceso.*

Podrán acceder a estos pisos mujeres víctimas de violencia de género e hijos/as a su cargo que reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener reconocida la condición de víctima de violencia de género por alguno de los siguientes medios:

- Resolución judicial otorgando la orden de protección o acordando medida cautelar a favor de víctima atinente a causa criminal por violencia de género.
- Sentencia firme de cualquier orden jurisdiccional que declare que la mujer padeció violencia en cualquiera de sus manifestaciones.
- Certificación o informe de los servicios sociales o sanitarios de la Administración Pública autonómica o local.
- Informe de la Inspección de Trabajo y de la Seguridad Social.
- Excepcionalmente, y hasta que se dicte la orden de protección, será título de acreditación de la situación de violencia de género el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la mujer es víctima de violencia de género.

b) Presentar autonomía funcional.

c) Carecer de recursos económicos y sociales suficientes para acceder a otra vivienda en alquiler o en propiedad.



d) Carecer de red social que le pueda apoyar en esta situación o disponer de mencionada red, pero que su intervención no sea conveniente por razones de seguridad.

e) Tener ingresos superiores a 300 euros mensuales para asumir los gastos derivados de la estancia en el piso.

f) No tener ingresos superiores al doble del Salario Mínimo Interprofesional.

g) Estar empadronada en alguno de los municipios de la Comunidad de Castilla y León.

TÍTULO III. – NORMAS DE PROCEDIMIENTO

Artículo 5. – *Solicitudes.*

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que se facilitará a tal efecto y deberán presentarse en los centros de servicios sociales municipales que correspondan según el domicilio de las solicitantes o en la Casa de la Mujer.

Artículo 6. – *Documentación.*

Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad/NIE y del Libro de Familia.

b) Documentación acreditativa de la condición de víctima de violencia de género.

c) Declaración jurada de ingresos y bienes.

d) Fotocopia de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del año anterior o, en su defecto, datos que obren en poder de la Agencia Tributaria relativos al último ejercicio fiscal, o en su caso autorización para comprobarlo.

e) Certificado de la Gerencia Territorial del Catastro.

f) Certificado de conceptos salariales o, en su defecto, justificante que acredite otro tipo de ingresos (renta activa de inserción, ingresos mínimos de inserción, renta garantizada de ciudadanía, pensión compensatoria, pensión no contributiva u otras percepciones económicas).

g) Certificado bancario de capital e inversiones financieras de las que sean titulares las solicitantes.

h) Informe psicosocial.

i) En su caso, informe del Director/a de la Casa de Acogida de procedencia.

Artículo 7. – *Tramitación y resolución.*

La Comisión Técnica de Pisos de Tránsito del Ayuntamiento de Burgos revisará la documentación aportada por la entidad que deriva el caso. Tras comprobar si la usuaria cumple los requisitos de acceso, se estudiará el informe psicosocial y el Plan Personal de Atención Integral adjuntado y formulará la propuesta de ingreso. En el supuesto de concurrencia de varias solicitudes y de inexistencia de plazas suficientes para atender la demanda, se aplicará el baremo establecido en el anexo, proponiendo la adjudicación a la/s solicitante/s que obtenga la mayor puntuación.



La Comisión Técnica elevará la propuesta a la Presidencia de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales y ésta emitirá la resolución que proceda en cada caso.

Tendrán prioridad las mujeres víctimas de violencia de género que, reuniendo los requisitos anteriormente mencionados, hayan pasado previamente por una Casa de Acogida y/o sean mayores de 65 años.

Artículo 8. – Ocupación de la vivienda.

La ocupación de la vivienda se realizará en la fecha designada por la Gerencia Municipal de Servicios Sociales. En el supuesto de no producirse el ingreso en la fecha señalada, se entenderá que se renuncia a la plaza.

Cuando por causas de fuerza mayor o caso fortuito no pueda producirse la ocupación en la fecha establecida, la usuaria podrá solicitar un aplazamiento de la fecha de ingreso.

Antes de ocupar la vivienda la usuaria deberá suscribir un contrato aceptando las normas reguladoras del funcionamiento de la vivienda, así como sus derechos y obligaciones como usuaria de la misma.

Artículo 9. – Periodo de adaptación.

Durante los cuarenta y cinco días siguientes al ingreso tendrá lugar un periodo de adaptación.

Transcurrido dicho periodo, sin resolución expresa en contrario, se entenderá que la usuaria consolida la adjudicación del piso.

Si durante ese periodo se apreciase incapacidad de la usuaria para su adaptación o incumplimiento de las normas, la Comisión Técnica dictará una resolución motivada poniendo fin a la ocupación de la vivienda.

Artículo 10. – Periodo de estancia.

El periodo de estancia en el piso no podrá exceder de un año, salvo circunstancias excepcionales apreciadas por la Comisión Técnica, con posibilidad de prórroga hasta los 18 meses.

TÍTULO IV. – DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS MUJERES BENEFICIARIAS

Artículo 11. – Derechos de las beneficiarias.

Las mujeres que accedan a estos pisos gozarán de los siguientes derechos:

- a) Derecho a disfrutar de intimidad en la vivienda.
- b) Utilizar los servicios comunes del edificio.
- c) Manifiestar su opinión sobre el funcionamiento del piso, exponer necesidades, plantear sugerencias, presentar quejas cuando lo estimen pertinente.
- d) Participar en las actividades que favorezcan su plena integración en el entorno.
- e) Conocer el Plan Personal de Atención Integral, adquiriendo el compromiso de seguir las orientaciones acordadas con el equipo técnico (escolarización de los/as menores, búsqueda de empleo,...).



Artículo 12. – *Obligaciones de las beneficiarias.*

Las mujeres que accedan a estos pisos tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Respetar las normas de funcionamiento previstas en este Reglamento.
- b) Ocupar el piso de forma permanente, no pudiendo ausentarse del mismo más de cuarenta y cinco días al año, salvo causa justificada valorada por la Comisión Técnica.
- c) Abonar todos los gastos de electricidad, gas y agua. Excepcionalmente, dichos gastos serán asumidos por la entidad gestora cuando, a criterio de la Comisión Técnica, las usuarias carezcan de recursos suficientes para hacer frente a los mismos.
- d) Hacer un uso adecuado del inmueble y del mobiliario existente en el mismo. En consecuencia, la beneficiaria deberá asumir los gastos derivados del uso inadecuado de la vivienda.
- e) Depositar una fianza de 960 euros antes de proceder a la ocupación del inmueble. Atendiendo a la situación económica de la usuaria, podrá hacerse un fraccionamiento de dicho importe. La fianza será devuelta al finalizar la estancia en el piso de tránsito, salvo que se haya hecho uso de la misma por incumplimiento de las obligaciones pecuniarias, exigibles a la usuaria.

A criterio de la Comisión Técnica, se podrá excepcionar alguno de los pagos fraccionados cuando las usuarias carezcan de recursos suficientes para hacer frente a los mismos.

- f) Mantener el alojamiento en adecuadas condiciones de habitabilidad y salubridad.
- g) La beneficiaria deberá comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación de las circunstancias tenidas en cuenta para la adjudicación del piso.
- h) Permitir y facilitar el seguimiento y comprobación de los datos aportados.
- i) No podrán utilizar este alojamiento personas distintas de las beneficiarias. Excepcionalmente, previa autorización de la responsable de los pisos de tránsito, podrán ocupar temporalmente el alojamiento los familiares de las usuarias.
- j) No ceder total o parcialmente el uso del alojamiento.

TÍTULO V. – RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 13. – *Clasificación de las infracciones.*

Las infracciones se clasificarán en muy graves, graves y leves.

Artículo 14. – *Infracciones leves.*

Tendrán la consideración de infracciones leves las siguientes:

- La falta de respeto hacia otra beneficiaria del piso; sus hijos/as; profesionales y/o miembros de la comunidad.
- El deterioro del inmueble, de los equipamientos existentes en el mismo y de los espacios comunes por valor inferior a 200 euros.



- La demora injustificada de dos meses consecutivos o tres alternativos de los pagos de los que debe hacerse cargo: Luz, gas, agua, comunidad de vecinos y/o fianza.
- Impedir el uso de espacios comunes del piso, cuyo disfrute se tiene asignado, a otras personas beneficiarias del mismo.
- El incumplimiento de algunas de las obligaciones contempladas en el presente Reglamento, cuando no tengan la calificación de grave o muy grave.

Artículo 15. – *Infracciones graves.*

Tendrán la consideración de infracciones graves las siguientes:

- La acumulación de dos o más faltas leves.
- La sustracción de bienes de propiedad de la vivienda, de otras personas con las que convivan en el inmueble, del personal, de cualquier persona visitante y/o de otros miembros de la comunidad.
- El deterioro del inmueble, de los equipamientos existentes en el mismo y de los espacios comunes por valor entre los 200 y 600 euros.
- Comportamiento irrespetuoso grave hacia otra beneficiaria del piso; sus hijos/as; profesionales y/o miembros de la comunidad.
- La demora injustificada de tres meses consecutivos o cinco alternativos de los pagos de los que debe hacerse cargo: Luz, gas, agua, comunidad de vecinos y/o fianza.
- Impedir reiteradamente el uso de espacios comunes del edificio a otros/as vecinos/as del mismo.

Artículo 16. – *Infracciones muy graves.*

Tendrán la consideración de infracciones muy graves las siguientes:

- La acumulación de dos o más faltas graves.
- El comportamiento agresivo reiterado, físico o verbal, hacia otra beneficiaria del piso; sus hijos/as; profesionales y/o miembros de la comunidad.
- El deterioro del inmueble, de los equipamientos existentes en el mismo y de los espacios comunes por valor superior a 600 euros.
- Ocultación o falsedad en los datos o documentos aportados que hayan dado lugar a la adjudicación de la plaza.
- La demora injustificada de cuatro meses consecutivos o seis alternativos de los pagos de los que debe hacerse cargo: Luz, gas, agua, comunidad de vecinos y/o fianza.
- Impedir reiteradamente el uso de espacios comunes del piso, cuyo disfrute se tiene asignado, a otras personas beneficiarias del mismo.
- Ausencia injustificada del alojamiento durante un tiempo superior a 45 días al año.
- Permitir el alojamiento en el piso a personas no autorizadas para ello por la Comisión Técnica.



Artículo 17. – Sanciones.

Las sanciones administrativas serán las siguientes:

- En las faltas leves, amonestación.
- En las faltas graves, apercibimiento por escrito.
- En las faltas muy graves, expulsión.

Artículo 18.– *Compatibilidad de sanciones.*

Las responsabilidades administrativas que se deriven del procedimiento sancionador serán compatibles con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como con la indemnización por los daños y perjuicios causados que podrán ser determinados por el órgano competente.

Artículo 19. – *Prescripción de sanciones.*

Las faltas leves prescribirán a los tres meses y las graves a los seis meses.

Artículo 20. – *Procedimiento.*

La infracción de las obligaciones y de las normas de convivencia contempladas en el presente Reglamento quedará sujeta a procedimiento sancionador en los términos previstos en los artículos 127 a 138 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los artículos 139 a 141 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local y en su normativa de desarrollo.

La propuesta de sanción será formulada por la Comisión Técnica, previa audiencia de la/s persona/s afectada/s. La sanción se impondrá mediante resolución de la Presidencia de la Gerencia de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades y se notificará a la/s persona/s interesada/s.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el anterior Reglamento de los Pisos de Tránsito para Mujeres Víctimas de la Violencia de Género aprobado en Pleno de 13 de marzo de 2009.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

En lo no previsto en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local y en su normativa de desarrollo.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 1 de septiembre de 2011.

La Presidenta de la Gerencia de Servicios Sociales,
Juventud e Igualdad de Oportunidades,
Ana María Lopidana Rubio



A N E X O

BAREMO SOCIOECONÓMICO

– *Situación económica.*

Ingresos:

De 300,01 a 450 euros: 10 puntos.

De 450,01 a 600 euros: 8 puntos.

De 600,01 a 750 euros: 6 puntos.

De 750,01 al doble del SMI: 4 puntos.

Patrimonio:

Se atenderá al valor catastral de los bienes inmuebles y a los valores mobiliarios de los que sea titular.

Menos de 12.000 euros: 10 puntos.

De 12.000,01 a 24.000 euros: 8 puntos.

De 24.000,01 a 36.000 euros: 6 puntos.

De 36.000,01 a 48.000 euros: 4 puntos.

De 48.000,01 a 60.000 euros: 2 puntos.

– *Situación familiar.*

Un punto por cada hijo/a a su cargo.

– *Vivienda.*

No disponer de vivienda: 10 puntos.

Disponer de una vivienda no ocupable por circunstancias diversas (alquiler, usufructo, uso a favor de terceras personas): 5 puntos.



SOLICITUD DE PISOS PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

- Datos personales:

Nombre:

Apellidos:

DNI/NIE: Fecha de nacimiento:

Estado civil: N.º de hijos/as a su cargo:

Domicilio:

Municipio:

Provincia:

Teléfono/s:

- Datos de los menores a su cargo:

Nombre: Apellidos:

DNI/NIE: Fecha de nacimiento:

Nombre: Apellidos:

DNI/NIE: Fecha de nacimiento:

Nombre: Apellidos:

DNI/NIE: Fecha de nacimiento:

Nombre: Apellidos:

DNI/NIE: Fecha de nacimiento:

- Datos económicos:

- Ingresos mensuales:

- Tipo: Salario Prestación por Desempleo
 Pensión no contributiva Pensión de Jubilación
 Pensión de Invalidez Pensión de Viudedad
 Pensión de Alimentos Pensión Compensatoria
 Ayudas Económicas Otros

Importe neto:



– Bienes inmuebles:

Tipo:

Valor catastral:

– Valores mobiliarios:

- Tipo: Acciones Letras del Tesoro
 Bonos del Estado Fondos de inversión
 Otros

Importe:

D.^a autoriza el uso de los datos de carácter personal obrantes en la presente solicitud.

Burgos, de de 20

Firma de la Solicitante,

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS